



Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2024

Honorable Senador
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente del H. Senado de la República

APROBADO
11 Dic 2024

Doctor
SAÚL CRUZ BONILLA
Secretario General (E) del H. Senado de la República
Ciudad

Asunto: Informe de subcomisión - artículo 5 del proyecto de ley número 168 de 2023 Senado "por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones".

Cordial saludo,

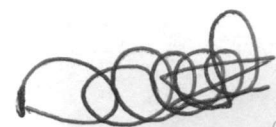
El 16 de octubre de 2024, la Plenaria del H. Senado de la República discutió y aprobó la ponencia positiva del proyecto de la referencia, así como 14 de sus 15 artículos. Se excluyó la votación del artículo 5 a fin de conformar una subcomisión que llegase a un acuerdo sobre su contenido, la cual está integrada por los H.S. Josué Alirio Barrera Rodríguez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Ana Carolina Espitia Jérez, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Juan Felipe Lemos Uribe, Martha Isabel Peralta Epieyú, Beatriz Lorena Ríos y Paloma Valencia Laserna de acuerdo con el oficio SGE-SC-4822-2024 del 17 de octubre del presente año.

En cumplimiento de dicha designación, y después de discutir el contenido del artículo en mención, la subcomisión ha acordado presentar a la Plenaria del Senado de la República la siguiente propuesta de artículo 5°:

Artículo 5. Régimen de contratación. El régimen de contratación del Fondo será el de derecho público.

Excepcionalmente, por razones de urgencia, el Fondo podrá contratar bajo las reglas del derecho privado con estricta observancia de los principios de selección objetiva, control interno y los demás previstos en el artículo 209 de la Constitución Política; además, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. Para hacerlo, debe existir autorización previa de la Junta Directiva y ceñirse al manual de contratación que ella expida, respetando lo previsto en el presente artículo.

Parágrafo 1. El Fondo podrá contratar la ejecución de proyectos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en la lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria y el desperdicio de alimentos. En este caso, por razones de


11 Dic 2024



conveniencia, también podrá hacerlo de acuerdo con las reglas del derecho privado conforme a lo previsto en el presente artículo.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Esta propuesta tiene 4 ejes principales:

- Establecer que la contratación se hará bajo las reglas del régimen público.
- Autorizar excepcionalmente la contratación por el régimen privado. Para que esto suceda, debe mediar autorización de la Junta y tiene que ajustarse a reglas predeterminadas en el manual de contratación. Lo anterior, de acuerdo con los principios selección objetiva y control interno (proposición avalada a la Senadora Soledad Tamayo), los previstos en el artículo 209 de la Constitución y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del derecho público.
- Prever expresamente que es posible que el Fondo contrate con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en la lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria y el desperdicio de alimentos, de modo tal que quede clara la articulación entre este y los privados. Para tal fin, se habilita al Fondo a contratar bajo las reglas del derecho privado por razones de conveniencia, cumpliendo los términos y condiciones previstas en el artículo propuesto.
- Se adiciona que el Gobierno reglamentará el asunto.

APROBADO

11 de 2024

De esta manera, la subcomisión considera abordadas y superadas las preocupaciones expuestas por diferentes congresistas en torno al régimen de contratación del Fondo.

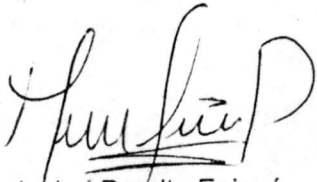
PROPOSICIÓN

En atención a lo expuesto, los suscritos integrantes de la subcomisión solicitamos a la Plenaria del H. Senado de la República aprobar el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 168 de 2023 Senado *"por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones"* en los términos propuestos y continuar con el trámite de la iniciativa.

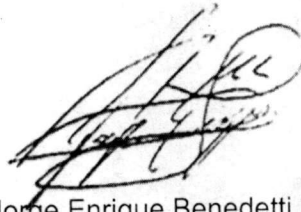
Atentamente,

Josué Alirio Barrera Rodríguez
Senador - Coordinador ponente

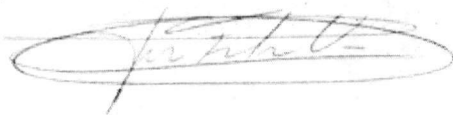
Beatriz Lorena Ríos Cuéllar
Senadora - ponente



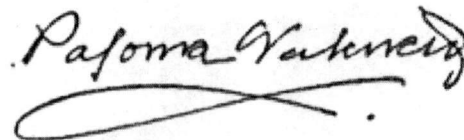
Martha Isabel Peralta Epieyú
Senadora - ponente



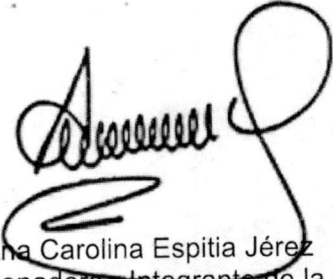
Jorge Enrique Benedetti Martelo
Senador - Integrante de la subcomisión



Juan Felipe Lemos Uribe
Senador - Integrante de la subcomisión



Paloma Valencia Laserna
Senadora - Integrante de la subcomisión



Ana Carolina Espitia Jérez
Senadora - Integrante de la subcomisión

Carlos Eduardo Guevara
Senador - Integrante de la subcomisión